

13269 ORDEN de 25 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Social de la Marina) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Por lo que se refiere al puesto de trabajo Jefe del Servicio de Gestión de Programas Sociales, número de orden 3 del anexo I, regirá la excepción anteriormente citada, con la salvedad del personal perteneciente a Cuerpos y Escalas de Sanidad.

2. Podrán solicitarse las vacantes descritas en el anexo I siempre que no se exceda, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social, para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava 3.ª del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social, el nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución antes citada, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se hace referencia en su anexo IV, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan los puestos de trabajo que figuran en el anexo citado, los cuales tienen atribuido el nivel de complemento de destino que se indica en las relaciones de puestos del Centro de destino en donde prestan sus servicios («Boletín Oficial del Estado» de 22 a 24 de febrero de 1988).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puesto del mismo Ministerio.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

Los méritos preferentes serán valorados aun cuando no figuren detallados en el anexo correspondiente, en los términos siguientes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, inferior a uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas: Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en los grupos a los que se adscriben los puestos convocados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «méritos no preferentes-puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo pueda ser superior a diez puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida

por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de A.I.S.S. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Instituto Social de la Marina (Génova, 24, 28004 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el grupo o en los grupos a los que se adscriben los puestos convocados.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo incluidos en el anexo I que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de diez puntos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Secretario general del Instituto Social de la Marina, quien la presidirá, y cuatro Vocales: Uno en representación del Centro de destino

al que pertenecen los puestos; uno en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y dos del Servicio de Personal del Instituto Social de la Marina, de los que uno actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponde. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

A N E X O I / 1

Nº de orden	Nº de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección Gral. Puerto Trabajo	Grupo	Nivel C. Iberlus	Complemento Específico Anual	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES		
							Cursos Formac. Perfeccionamiento con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Méritos	Puntuación máxima	
1	1	Madrid	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Secretaría General - Jefe Servicio Inspección y Ordenación Normativa	A	2B	884.592		Licenciado en Derecho	Conocimientos y/o experiencia en: - Elaboración de estudios, informes y dictámenes técnicos así como en la producción de normas y disposiciones de carácter general. - Programación y técnicas analíticas de Inspección, así como en la dirección de equipos inspectores. - Gestión de la Seguridad Social y en particular del Régimen Especial Trabajadores del Mar. - Gestión de Prestaciones Sociales.	3 3 2 2	3
2	1	Madrid	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Dirección General - Jefe de Gabinete Técnico	A	2B	884.592		Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales.	- Experiencia en puestos similares. - Conocimiento y/o experiencia en la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social Trabajadores del Mar. - Conocimientos y/o experiencia en organización, procedimiento y métodos. - Conocimientos en sistemas de comunicación social, información y relaciones externas.	3 3 2 2	3

A N E X O 1/2

Nº de orden	Nº de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección Gral. Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Destino	Complemento Específico Anual	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
							Cursos Formac. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Méritos	Puntuación máxima
3	1	Madrid	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Subdirección General de Acción Social Marítima - Jefe Servicio Gestión de Programas Sociales	A	26	689.689		Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior	Experiencia en: - Gestión de Servicios Sociales - Programación y gestión de formación profesional. - Organización y gestión de centros docentes. Conocimiento en: - Legislación social y Organismos Internacionales Marítimos - Programas Sociales de la CEE	3 3 2 1 1
4	1	Barcelona	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Dirección Provincial de Barcelona -Subdirector Provincial	A	26	463.140	- Gestión de personal. - Gestión de prestaciones de Seguridad Social.	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior	Experiencia y/o conocimientos en: - Gestión de personal - Gestión de prestaciones económicas de Seguridad Social - Gestión presupuestaria Experiencia en puestos similares	3 3 2 2
5	1	Huelva	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Dirección Provincial de Huelva -Subdirector Provincial	A	26	463.140	- Gestión de personal. - Gestión de prestaciones de Seguridad Social	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior	Experiencia y/o conocimientos en: - Gestión de personal - Gestión de prestaciones económicas de Seguridad Social. - Gestión presupuestaria Experiencia en puestos similares	3 3 2 2

A N E X O 1/3

Nº de orden	Nº de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección Gral. Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Destino	Complemento Específico Anual	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
							Cursos Formac. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Méritos	Puntuación máxima
6	1	Cádiz	-Instº Social Marina. -Direc. Provincial -Jefatura Sección Seguridad Social	A - B	22	236.932		Licenciado en Derecho	Experiencia y/o conocimiento en puestos similares. Conocimientos y/o experiencia en: - Gestión de Prestaciones Económicas de la Seguridad Social. - Gestión del Régimen Especial Seguridad Social Trabajadores del Mar.	4 3 3

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROMOCION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 10.0.

E. 1.-

1.- DATOS DEL FUERABORARIO

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ GRADO: _____
 D.N.I.: _____ N.R.P.: _____
 CUENTA O SEÑALA: _____
 GRUPO: _____ SITUACION ADMINISTRATIVA: _____
 ACCIONARIA FUENCION DEL CONCURSO: SI NO ; FECHA NACIMIENTO: día mes año
 DOMICILIO: _____ Teléfono/Contacto: _____
 (calle, nº, C.P., prov., loc.)

2.- DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO Y MERITOS PREFERENTES

MINISTERIO O CC.AA.: _____
 CENTRO DIRECTIVO: _____
 SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIGNADA: _____
 PROVINCIA: _____ LOCALIDAD: _____
 PUESTO DE TRABAJO: _____ COM. ESP.: _____ NIVEL: _____
 DESCRIPCION SUMARIA DE LA TAREA REALIZADA (apart. 1.1.2. base tercera convocatoria): _____
 FECHA DE TRASLADO O TRANSFERENCIA CC.AA.: _____ día mes año
 LOCALIDAD DEL NUEVO PUESTO EN CASO PREFERENCIA (art. 4.1 R.D. 2617/1985): _____

3.- OTROS MERITOS PREFERENTES

- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (1) _____
 - TITULACION ACADEMICA _____
 - TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA ADMINISTRACION HASTA LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA:
 EN EL GRUPO A: AÑOS MESES DIAS
 EN EL GRUPO B: AÑOS MESES DIAS
 (1) Apoyar documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.- LISTA DE SOLICITANTES POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº Orden de preferencia	Nº Orden de convocatoria	IDENTIFICACION PUESTO DE TRABAJO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

5.- CERTIFICACION DE DATOS

D. CARGO: _____
 CERTIFICO que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.
 a de 1985 de 1985
 (Firma y sello)

6.- MERITOS NO PREFERENTES ALEGADOS

Nº Orden convocatoria	Méritos

a de 1985 (Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area de Trabajo	Curso	Titulación	Antigüedad	Méritos no preferentes	Total puntos

TOMO. SIG. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.